


<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b> <b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
--	--

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO XI – Nº568</b> <b>Río Tercero (Cba.), 14 de diciembre de 2017</b> <b>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</b>
----------------------------------	---

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 14 de diciembre de 2017.-

**ORDENANZA Nº Or 4071/207 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04953/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Catamarca: (lado Este) entre calles Caseros y Urquiza, afectando las parcelas 19,20 y 21 de la designación Catastral C 02 S 02 M 258. Caseros: (lado Sur) entre calles Catamarca y Crisologo Larralde. Crisologo Larralde: (lado Oeste) entre calles Caseros y Urquiza, afectando la parcela 02 de la designación Catastral C 02 S 02 M 258

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04953/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Catamarca: (lado Este) entre calles Caseros y Urquiza, afectando las parcelas 19,20 y 21 de la designación Catastral C 02 S 02 M 258.

Caseros: (lado Sur) entre calles Catamarca y Crisologo Larralde.

Crisologo Larralde: (lado Oeste) entre calles Caseros y Urquiza, afectando la parcela 02 de la designación Catastral C 02 S 02 M 258

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº956 /2017 DE FECHA 14.12.17

Río Tercero, 14 de diciembre de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4072/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01197/010 a los lotes ubicados en Barrio Cerino sobre calle: Avda. del Ctalamochita: (lado Sur) entre calles Coronel Pringles y Bernardo O'Higgins, afectando las parcelas 08,09,31,38 y 39 de la designación Catastral C 01 S 01 M 02.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 01197/010 a los lotes ubicado en Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Avda. del Ctalamochita: (lado Sur) entre calles Coronel Pringles y Bernardo O’Higgins, afectando las parcelas 08,09,31,38 y 39 de la designación Catastral C 01 S 01 M 02.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°957 /2017 DE FECHA 14.12.17

Río Tercero, 14 de diciembre de 2017

### **ORDENANZA N° Or 4073/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05146/000 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento sobre calles: Río Quillínz: (lado Este) entre calles Juan A. Carrizo y Río Limay. Juan A. Carrizo: (lado Sur) entre calles Río Quillínz y Río de los sauces exceptuando la parcela 01 de la designación catastral C 01 S 03 M 103. Río Limay: (Lado Norte) entre calle Río Quillínz y Río de los Sauces.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05146/000 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Río Quillínz: (lado Este) entre calles Juan A. Carrizo y Río Limay.

Juan A. Carrizo: (lado Sur) entre calles Río Quillínz y Río de los sauces exceptuando la parcela 01 de la designación catastral C 01 S 03 M 103.

Río Limay: (Lado Norte) entre calle Río Quillínz y Río de los Sauces.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

**ORDENANZA N° Or 4074/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05141/000 al lote ubicado en Barrio Marín Maroto sobre calle: Figueroa Alcorta: (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando la parcela 03 de la designación catastral C 03 S 01 M 131.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05141/000 al lote ubicado en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Figueroa Alcorta: (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando la parcela 03 de la designación catastral C 03 S 01 M 131.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°959 /2017 DE FECHA 14.12.17

Río Tercero, 14 de diciembre de 2017

**ORDENANZA N° Or 4075/2017 C.D.**

**Y VISTO:** La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de las Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI DNI N°14586403 y Norma Noemí PAOLETTI DNI N°12119539.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 263/86 y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el profesional Ing. Civil Fabricio COLOMBANO ha confeccionado el Estudio de Manejo de Escorrentías del respectivo Loteo para llevar a cabo las obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte del propietario y con la respectiva conducción Técnica del profesional que realizó el proyecto.

Que ese sector figuraba como Zona Rural, y a partir de la sanción del Nuevo Radio Municipal, es necesario se le coloque un nombre de Barrio.

Que de acuerdo a la ubicación del Loteo (colindante al predio del Club Sportivo 9 de Julio) se han propuesto como nombre de calles a deportistas de la Ciudad de Río Tercero, además de nombres según Resoluciones N°1242/2015; 1277/2015 y 1282/2015 del Concejo Deliberante y designar al nuevo Barrio que se genera como "Primer Teniente Mario Nivoli" en homenaje al héroe caído en combate en el conflicto bélico "Guerra de Malvinas".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** Apruébese el fraccionamiento de la propiedad de las Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI, DNI N°14586403, CUIL N°27-14586403-3, nacida el 21.01.1962, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea s/n de la ciudad de Río Tercero y Norma Noemí PAOLETTI, DNI N°12119539, CUIL N°27-12119539-4, nacida el 25.05.1956, con domicilio en calle Evaristo Carriego N°1071 de la ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

**Lote 2634-4060:**

Ubicación: Ruta Provincial N°2, sector Noreste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C.01-S.06-Parcela 2634-4060

**Designación Oficial: Lote 2634-4060**

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice I) con un ángulo de 90°05'52" y rumbo hacia el Este, lado I-A=237,51m que colinda con Parcela Rural 2634-4159 propiedad de Armundo Francisco PAOLETTI (Hoy su Sucesión); desde el vértice A, con un ángulo de 89°53'55" y rumbo hacia el Sur, lado B-A=421,37m que colinda con Parcela Rural 2634-4160 propiedad de Armundo Francisco PAOLETTI (Hoy su Sucesión); desde el vértice B, con un ángulo de 89°16'22" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=200,00m que colinda con Parcela Rural 2634-3860 propiedad de Silvia Haydee CARRANZA y Parcela Rural 2634-3859 propiedad de Pascual BUFFON; a partir del vértice C, con un ángulo de 270°40'36" y rumbo hacia el Sur, lado C-D=289,00m que colinda con Parcela Rural 2634-3859 propiedad de Pascual BUFFON; desde el vértice D, con un ángulo de 87°20'10" y rumbo hacia el Oeste, lado D-E=37,50m que colinda con Ruta Provincial N°2; a partir del vértice E con un ángulo de 92°40'17" y rumbo hacia el Norte, lado E-F=287,70m que colinda con Parcela Rural 2634-3759 propiedad de Industrias Químicas Río Tercero Sociedad Responsabilidad Ltda.; finalmente, desde el vértice F, con un ángulo de 180°02'48" y rumbo hacia el Norte, lado F-I=418,06m que colinda con Parcela 2634-4058.

Superficie: 11ha 0472m<sup>2</sup> (Once hectáreas cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados)

Propiedad N° 3301 – 2706970/1.

Titular Registral: Liliana Beatriz PAOLETTI (CUIL/CUIT 27-14586403-3) y Norma Noemí PAOLETTI (CUIL/CUIT 27-12119539-4).

Matrícula: 1.358.053

**Art.2º)-** Acéptese la donación efectuada por las Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI, DNI N°14586403, CUIL N°27-14586403-3, nacida el 21.01.1962, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea s/n de la ciudad de Río Tercero y Norma Noemí PAOLETTI, DNI N°12119539, CUIL N°27-12119539-4, nacida el 25.05.1956, con domicilio en calle Evaristo Carriego N°1071 de la ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

1. Para calle Leonardo "CHUFLI" DIAZ: fracción de 14,00m de ancho x 202,51m, superficie total Dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (2.835,14m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
2. Para calle Raúl Ramón "CHANGO" ALTAMIRANO: fracción de 14,00m de ancho x 202,50m, superficie total Dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (2.835,00m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
3. Para calle Pablo MELO: fracción de 14,00m de ancho x 202,50m, superficie total Dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (2.835,00m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
4. Para calle Juan Carlos "CURITA" PERALTA: fracción de 14,00m de ancho x 202,49m, superficie total Dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (2.834,86m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
5. Para calle Rubén "LA BOMBA" DIZ: fracción de 14,00m de ancho x 202,49m, superficie total Dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (2.834,86m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
6. Para calle José Miguel "GATO" MARIN: fracción de 7,00m de ancho x 192,47m y de 14,00m de ancho x 24,04m, superficie total Tres mil treinta y un metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (3.031,14m<sup>2</sup>) entre Calles Intendente Abel Sebastián BOSSA y Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ.
7. Para calle Intendente Abel Sebastián BOSSA: fracción de 14,00m de ancho x 705,64m, superficie total Nueve mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (9.878,96m<sup>2</sup>) entre Avenida Fuerza Aérea y Calle Leonardo "CHUFLI" DIAZ.
8. Para calle Cabo Marcos Germán GIROTTO: fracción de 14,00m de ancho x 410,39m, superficie total Cinco mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.745,46m<sup>2</sup>) entre Calles Raúl SALGUERO Y Leonardo "CHUFLI" DIAZ.
9. Para calle Concejal Osvaldo Abel DOMINGUEZ: fracción de 7,00m de ancho x 416,92m, superficie total Dos mil novecientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (2.918,44m<sup>2</sup>) entre Calles Raúl SALGUERO Y Leonardo "CHUFLI" DIAZ.

**TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 35.748,86m<sup>2</sup> (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados)**

**Art.3º)-** Acéptese la donación efectuada por Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI, DNI N°14586403, CUIL N°27-14586403-3, nacida el 21.01.1962, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea s/n de la ciudad de Río Tercero y Norma Noemí PAOLETTI, DNI N°12119539, CUIL N°27-12119539-4, nacida el 25.05.1956, con domicilio en calle Evaristo Carriego N°1071 de la ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

1. C.01-S.06-M.007-P.002: Figura regular que mide y colinda al Norte 61,35m con Calle Pública ahora calle Raúl Ramón "CHANGO" ALTAMIRANO; al Este 73,00m con Parcela 3 (Destinada a Espacio de Reserva) y Parcela 1 respectivamente; al Sur, 61,35m con Calle Pública ahora calle Pablo MELO y al Oeste 73,00m con Calle Pública ahora calle Cabo Marcos Germán GIROTTO, encerrando una Superficie de **4.478,55m<sup>2</sup>** (cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados).
2. C.01-S.06-M.010-P.001: Figura regular que mide y colinda al Norte 51,90m con Calle Pública ahora calle Juan Carlos "CURITA" PERALTA; al Este 60,00m con Calle Pública ahora calle Cabo Marcos Germán GIROTTO; al Sur, 51,90m con Calle Pública ahora calle Rubén "LA BOMBA" DIZ y al Oeste 60,00m con Parcela 2, encerrando una Superficie de **3.114,00m<sup>2</sup>** (tres mil ciento catorce metros cuadrados).

**TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES 7.592,55m<sup>2</sup> (siete mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados).**

**Art.4º)-** Acéptese la donación efectuada por Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI, DNI N°14586403, CUIL N°27-14586403-3, nacida el 21.01.1962, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea s/n de la ciudad de Río Tercero y Norma Noemí PAOLETTI, DNI N°12119539, CUIL N°27-12119539-4, nacida el 25.05.1956, con domicilio en

calle Evaristo Carriego N°1071 de la ciudad de Río Tercero, de la fracción de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial  
Lote ubicado en: Calle Pública ahora calle Raúl Ramón "CHANGO" ALTAMIRANO, de la ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.  
Designación: C.01-S.06-M.007-P.003, Mz. 7 – Lote 3.  
Dimensiones: 20,00m de frente x 36,50m de fondo.  
Superficie: Setecientos treinta metros cuadrados (730,00m<sup>2</sup>).  
Colindantes: Norte, con Calle Pública ahora calle Raúl Ramón "CHANGO" ALTAMIRANO;  
Este y Sur, con Lote 1 del mismo plano;  
Oeste con Lote 2 del mismo plano.

**TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Espacio de Reserva 730,00m<sup>2</sup> (Setecientos treinta metros cuadrados)**

**Art.5º)-** El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

**Art.6º)-** Las propietarias realizaron:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- c) Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.
- f) Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.
- g) Estudio de manejo de escorrentías confeccionado por el Ing. Civil Fabricio Colombano M.P.5158.
- h) Acreditaron titularidad dominial.

**Art.7º)-** Acéptese la donación efectuada por las Sras. Liliana Beatriz PAOLETTI, DNI N°14586403, CUIL N°27-14586403-3, nacida el 21.01.1962, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea s/n de la ciudad de Río Tercero y Norma Noemí PAOLETTI, DNI N°12119539, CUIL N°27-12119539-4, nacida el 25.05.1956, con domicilio en calle Evaristo Carriego N°1071 de la ciudad de Río Tercero, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ord. N° 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

**Art.8º)-** AMPLÍESE la Ordenanza N°Or.1095/93-C.D. incorporando al Artículo 1º) el Barrio que se origina por el presente fraccionamiento, que se designa "Primer Teniente Mario NIVOLI".

**Art.9º)-** El presente fraccionamiento se incorpora a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada ordenanza en lo que respecta a las características de edificación, estando prohibida la construcción de galpones.

**Art.10º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 960/2017 DE FECHA 14.12.17

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017**